

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el traslado de una (01) agencia de uso compartido ubicada actualmente en Jr. Arequipa N° 352, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; a su nueva ubicación en Jr. Cuzco esquina con Jr. Moquegua N° 598, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 598-2005 de fecha 8 de abril del 2005, se autorizó a ambas compañías la apertura de una oficina especial compartida ubicada en Jr. Cusco esquina con Jr. Moquegua N° 598, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución SBS N° 1416-2006 de fecha 31 de octubre del 2006, se autorizó a ambas compañías la conversión de la oficina especial compartida, ubicada en Jr. Cusco esquina con Jr. Moquegua N° 598, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a agencia compartida;

Que, mediante Resolución SBS N° 619-2017 de fecha 14 de febrero de 2017, se autorizó a ambas compañías el traslado de la agencia compartida ubicada en Jr. Cusco esquina con Jr. Moquegua N° 598, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, en aplicación de los artículos 3°, 4° y 7° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y el Procedimiento N° 12 Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una (01) agencia de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el traslado de una (01) agencia de uso compartido ubicada actualmente en Jr. Arequipa N° 352, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; a su nueva ubicación en Jr. Cusco esquina con Jr. Moquegua N° 598, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1875689-1

Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros el cierre de agencias de uso compartido ubicadas en los departamentos de Huánuco, La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 01886-2020

Lima, 31 de julio de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de tres (03) agencias de uso compartido, ubicadas respectivamente en:

a) Jr. Dámaso Beraún N° 548, en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

b) Unidad 101 Av. 28 de Julio N° 399 Calle Costa Rica s/n, Urb. Torres Araujo, en el distrito y provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.

c) Av. Eduardo de Habich N° 544-A, Urbanización Ingeniería 3ra Etapa, en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 7319-2015 de fecha 03.12.2015, se autorizó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la agencia de uso compartido ubicada en el Jr. Dámaso Beraún N° 548, del distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución SBS N° 5004-2016 de fecha 19.09.2016, se autorizó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la agencia de uso compartido ubicada en la Unidad 101 Av. 28 de Julio N° 399 Calle Costa Rica s/n, Urbanización Torres Araujo, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución SBS N° 5004-2016 de fecha 19.09.2016, se autorizó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la agencia de uso compartido ubicada en Av. Eduardo de Habich N° 544-A, Urbanización Ingeniería 3ra Etapa, del distrito de San Martín de Porres, de la provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de tres (03) agencias de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación presentada;

Con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de tres (03) agencias de uso compartido, ubicadas en:

a) Jr. Dámaso Beraún N° 548, en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

b) Unidad 101 Av. 28 de Julio N° 399 Calle Costa Rica s/n, Urb. Torres Araujo, en el distrito y provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.

c) Av. Eduardo de Habich N° 544-A Urbanización Ingeniería 3ra Etapa, en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1875690-1